



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 659 -2014-MPH/A.**

Ayacucho,

**17 SET. 2014**

**VISTO:**

El Informe Nro. 926-2014-MPH/56, de fecha 25-AGOS-14, sobre Aprobación de Adicional Nro. 03 con Deductivo Vinculante Nro. 03-ITEM II, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho y la Opinión Legal 315 de fecha 16 de septiembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con el Informe Nro. 079-2014-MPH-GM-SGEP-MMP de fecha 22-AGOS-14, el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, informa a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la autorización de reubicación de protección perimetral de filtración (manta asfáltica), colindante al cerco perimétrico IEI Rancho, solicitada por el contratista y el Supervisor de Obra, teniendo como respuesta que:

- De la evaluación efectuada el 19 de agosto del año 2014 se verifico y constato a través de la excavación de 03 calicatas, la ubicación del nivel freático entre 2.5 a 3.0 metros debajo del terreno natural y la dirección del flujo, de la parte superior hada la laguna (conforme al registro fotográfico adjunto). Siendo el estudio de suelos adjunto una evaluación técnica de parte de un especialista, se acoge las recomendaciones efectuadas en dicho informe, planteándose la reubicación de la protección perimetral de filtración en los tramos BC, BA y AD, conforme indica los planos".

Que, con el Informe de la Referencia, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de Aprobación del Adicional Nro.03 con Deductivo Vinculante Nro.03 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho", con un presupuesto adicional Nro. 03 por la suma de S/. 10,518.25 Nuevos Soles contra el Deductivo Vinculante Nro. 03 por la suma de S/. 9,889.63 Nuevos Soles, con un presupuesto adicional con Deductivo Vinculante Final por la suma de S/. 628.52 Nuevos Soles a pagar favor del contratista, ello entre otros, en base a los siguientes fundamentos:

- Que, "De la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se aprueba el Adicional Nro. 03 por la suma de S/. 10, 518.25 Nuevos Soles contra un Deductivo Vinculante Nro. 03 por la suma de S/. 9,889.63 Nuevos Soles con un presupuesto adicional con Deductivo Vinculante Final por la suma de S/. 628.52 Nuevos Soles".
- Que, evaluando ambas opiniones técnicas (la del supervisor de obra y la de la Sub Gerencia de Estudios), se ve por conveniente que la propuesta de la Sub Gerencia de Estudios se ajusta a los precios del mercado y representa la mejor solución técnica, por la cual es la más adecuada".

Que, de los documentos anexos al Informe de la Referencia se observa que, la solicitud del Adicional Nro. 03 con Deductivo Vinculante Nro.03 de la Obra, con un presupuesto adicional Nro. 03 por la suma de S/.10,518.25 Nuevos Soles contra el Deductivo Vinculante Nro. 03 por la suma de S/. 9,889.63 Nuevos Soles, con un presupuesto adicional con Deductivo Vinculante Final por la suma de S/. 628.52 Nuevos Soles, se





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

encuentra técnicamente fundamentada;

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;



Que, se debe tener en cuenta que excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin el cual podrá efectuarse pago alguno; siendo así, procede la aprobación del adicional Nro. 03 con Deductivo Vinculante Nro.03 de la Obra arriba mencionada, con un presupuesto adicional Nro. 03 por la suma de S/. 10,518.25 Nuevos Soles contra el Deductivo Vinculante Nro. 03 por la suma de S/. 9,889.63 Nuevos Soles, con un presupuesto adicional con Deductivo Vinculante Final por la suma de S/. 628.52 Nuevos Soles;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el adicional Nro. 03 con Deductivo Vinculante Nro.03 de la Obra, con un presupuesto adicional Nro. 03 por la suma de S/. 10,518.25 Nuevos Soles contra el Deductivo Vinculante Nro. 03 por la suma de S/. 9,889.63 Nuevos Soles, con un presupuesto adicional con Deductivo Vinculante Final por la suma de S/. 628.52 Nuevos Soles, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho". ITEM II.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO INGARQ, CHV INGENIEROS SAC., Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
**AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS**  
**ALCALDE**